

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 2 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16
Tres id.	38		45
Seis id.	68		90
Un año.	132		180

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasan á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1837 y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 286.

Seccion de Fomento.

D. Luis Francisco de Bache, Barón de Bache, de profesion empleado, y de 24 años de edad, habitante en la calle de San Hipólito número 5, á nombre de D. Enrique Landrin, Director de la sociedad de Te Córdoba etc., ha presentado á las doce de la mañana del día 2 de Noviembre de 1877 una solicitud de registro de 56 pertenencias de 1ª mina titulada «San Luis 3.º» de mineral hierro, sito en el Lagar de los Prados, término de Córdoba, terreno de cultivo de la propiedad de los herederos de D. Joaquin de la Torre, término de Córdoba, lindante al N. con la mina «San Luis 2.º», al O. con la prolongacion del lado E. de la mina «San Luis» al Sur con el camino que conduce de Córdoba á Valdehuerta y al E. con terrenos del lagar de Vacas.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida la esquina NE. de un caserío hundido, conocido bajo el nombre de Juan Felipe, desde el cual hay al ángulo NE. de la casa lagar de los Prados 349.º y 5.º y 354 metros: desde dicho punto de partida y en direccion N. se medirán los metros necesarios para intestar con San Luis 2.º y en direccion S. los restantes hasta completar 400 metros; desde el punto de partida en direccion O. se medirán 150 metros ó los que haya hasta intestar con la prolongacion del lado E. de la mina «San Luis», y el resto desde el mismo punto en direccion E. 1400 metros, con lo que queda formado el

rectángulo de las 56 pertenencias solicitadas.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de doscientas cincuenta y dos pesetas.

Y habiendo solicitado que se rectifique el nombre del término poniendo el verdadero que es «Córdoba» por el de Almodovar que equivocadamente puso el interesado que se publicó en el «Boletín» de 16 de Noviembre último, por decreto de 9 del actual he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público nuevamente en cumplimiento del párrafo segundo del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 19 de Febrero de 1878.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Núm. 293.

Seccion de Fomento.

D. Enrique de Leguina, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que D. Vicente Gomez, vecino de esta ciudad, habitante en la calle del Gran Capitan número 6, ha presentado á las 12 y 45 minutos de la tarde del día 1.º de Diciembre último solicitud de registro denunciando de 12 pertenencias de la mina titulada «El Gigante» de mineral plomo, sita en parage de Cogolla Alta, terreno de la propiedad del Excmo Sr. Duque de Rivas, término de Belalcázar, lindante á todos vientos con terrenos de la misma propiedad.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida

una labor antigua que se encuentra relacionada con dos visualas en el expresado sitio de Cogolla Alta, una E. 20º S. igual á 140º al centro de unos tinahones en la loma de la Dehesilla, y la otra á la cúspide del cerro Palencia, N. 44º 30' igual á 315º 15': desde dicho punto se medirán en direccion E. 44º, N. 100 metros y se colocará la 1.ª estaca; de esta direccion S. 44º E. se medirán 300 y se colocará la 2.ª; desde esta en direccion O. 44º S. se medirán 200 metros y se colocará la 3.ª, y desde esta en direccion S. 44º E. se medirán 300 metros y se encontrará la 1.ª estaca.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la ley, y cancelado el expediente «La Providencia», cuyo terreno se solicita, por decreto de cinco de dicho mes de Diciembre he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo segundo del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 20 de Febrero de 1878.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Núm. 294.

Seccion de Fomento.

D. Enrique de Leguina, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que D. Rafael Espejo y Dueñas, vecino de esta capital, de profesion procurador, habitante en la calle de la Concepcion número 23, á nombre de Don

Juan de Vicente y Hedo, residente en Madrid, ha presentado á la una y 15 minutos de la tarde del día siete del actual una solicitud de registro de una faja de terreno titulada «Santa Rosa» de mineral plomo, sita en el cerro de la Aba'a, dehesa denominada La Segoviana, propiedad de D. José Antonio de Soto, término de Fuente Obajuna, lindante con las minas «Presidencia» y «Madrileña», propiedad del representado.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojon número 11 de la mina la «Providencia», punto de contacto con la mina «La Abuela», propiedad tambien del representado: desde allí se medirán cuarenta y cinco metros en direccion N. hasta la mina «La Madrileña»; desde este punto se medirán mil doscientos metros en direccion O. siguiendo la línea de demarcacion de la mina «La Madrileña»; cuarenta y cinco metros al S. hasta la mina «Providencia», y mil doscientos al E. hasta el punto de partida.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la ley, por decreto de igual fecha he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo segundo del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 19 de Febrero de 1878.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Relación de las operaciones facultativas que han de practicarse por el personal del cuerpo de Ingenieros de minas al servicio de esta provincia en los días y términos municipales que en la misma se expresan.

N.º de expediente.	Nombre de la concesión.	Mineral.	Interesado.	Representante.	Clase de operación.	Sitio en que radica.	Término.	Minas ó registros próximos ó colindantes.	Interesado ó representante.
Del 7 al 14 de Marzo próximo.									
1710	San Francisco.	Plomo.	D. Claudio Malagrida.	>	Demarcacion	Suerte de Lentisco.	Córdoba.	No constan.	>
1750	Azulita.	id.	Rafael Conde Salazar.	>	id.	Cerro del Lagar de Ayllon.	id.	Trueno.	D. Juan Gonin.
1739	Virgen de Gador 2.º	id.	José Manuel de la Cuesta.	D. Manuel G. de la Concha.	id.	Dhesa de la Aljabara.	Hornachuelos.	No constan.	>
Del 14 al 21 del mismo mes.									
466	Buen derecho.	Hulla.	Sociedad Loring Heredia y Larios.	D. Pedro Baquera.	Lto. de plano	Las Pedreras.	Belmez.	{ La Luna, El Iris, La Venus, La Culebra y La Soledad. Mi Capricho (a) Aurora. La Maravilla, La Flor y La Impertinencia. San Pedro Alcántara y Ave Maria.	Pedro Baquera. Diego de Raya.
176	Saco perdido	id.	Sociedad Manchega.	Joaquin Búrgos.	id.	La Campiñuela.	id.	{ La Javalina, La Fama y La Compañía. Escrupulosa.	Pedro Baquera. Pedro Cristino Manache.
182	El Carbon.	id.	id.	id.	id.	Arroyo de Uceda.	Villan.º del Rey.	No constan.	>
1744	Numancia.	id.	D. Rafael Montijano.	>	Demarcacion.	Cerro de la Posadilla.	Pozoblanco.	No constan.	>
Del 21 al 28 de dicho mes.									
75	Hermanas de la Caridad	id.	Sociedad Manchega.	D. Joaquin Búrgos.	Lto. de plano	L'años de la Caridad.	Espiel.	{ La Batelera. Maria Jesus.	Ramon de Torres y Codes. Enrique Marquez y Gasco.
40	El Chasco.	id.	id.	id.	id.	Arroyo de la Lezana.	id.	{ La Mejor. La Paca 2.º	Pedro Baquera. José de Segura y Gamboa.
41	El Chasco 2.º	id.	id.	id.	id.	Hazas del Torilejo.	id.	{ La Paca 2.º, Isla Córcega, Isla Menorca.	id.
1293	Sombra.	id.	D. Ernesto Romá.	Andrés Lasso de la Vega.	Pno. deslinde	Cerro del Regüelo.	id.	{ La Ricarda, Gran Profeta. El Rio.	Pedro Baquera. Joaquin de Búrgos.
160	Jove.	id.	Sociedad Iberia.	Pedro Cristino Manache.	Demarcacion.	Don Buena.	id.	{ La Camila, Chusco Perez.	id.
Del 28 de Marzo al 4 de Abril.									
1740	Suplemento.	Plomo.	Sdad. Stolberg y Wetsfalia.	D. Manuel G. de la Concha.	Demarcacion.	Cerro de los Almaderes.	Fuente Ohejuna.	{ La Anguila. Zozobrava, Dolores, Revolucion Triunfo. Consoladora.	Manuel G. de la Concha. Pedro Baquera. Ramon de Torres y Codes. Pedro Baquera.
1731	Arman.	Hulla.	D. Gerónimo Ortega y Andrés	Pedro José Solano.	id.	Cerro de Santiago.	Belmez.	{ Consoladora.	>
1612	Ntra. Sra. de Araceli.	Ferrugin.	José Gimenez Rivera.	>	id.	La Gallinera y Cerro del Colmenar.	Carcabrey.	No constan.	>

Nota. Los dueños de los registros ó minas no citadas en esta relacion que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir dentro de los plazos marcados á fin de facilitar los datos necesarios para la localizacion de sus concesiones y exposicion de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba 19 de Febrero de 1878.—El Ingeniero Jefe, Eduardo Fournier.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda, previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil, presten toda clase de auxilios á los ingenieros encargados de mencionadas operaciones para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 19 de Febrero de 1878.—El Gobernador, Enrique de Legnina.

Núm. 283.
Diputación provincial de Córdoba.

Contaduría de Beneficencia.—Mes de Febrero de 1877 á 1878.

Distribución de fondos por capítulos de presupuestos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de Beneficencia, conforme á lo prevenido en el artículo 37 de la ley de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecución, aprobada por la Excma. Diputación en 13 de Febrero de 1878.

Artículos.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	
Hospital de Agudos.					
Viveres.	5808	12			
Botica.	828	18			
Camas.					
Facultativos.	791	50			
Practicantes.	1226	27			
Empleados.	333	64			
Cargas.	191	03			
Culto.	91	08			
Generales.	814	39			
Resultas.			10084	21	
Hospital de Crónicos.					
Viveres.	3167	12			
Botica.	444	14			
Camas.					
Facultativos.	229	16			
Practicantes.	857	79			
Empleados.	288	02			
Cargas.	309	90			
Culto.	148	70			
Generales.	137	04			
Resultas.			5521	87	
Casa Socorro Hospicio.					
Viveres.	5718	56			
Botica.	37	33			
Camas.					
Facultativos.	83	25			
Sirvientes.	648	52			
Empleados.	409	68			
Cátedras.	394	27			
Gastos reproductivos.	1666	66			
Cargas.	58	88			
Culto.	93	83			
Generales.	416	66			
Resultas.			9527	64	
Casa Central de Expositos.					
Viveres.	2525	01			
Botica.	110	98			
Camas.					
Facultativos.	83	25			
Sirvientes.	2332	60			
Empleados.	288	02			
Cátedras.	61	66			
Cargas.	158	02			
Culto.	95	83			
Generales.	374	16			
Resultas.			6029	53	
Hijuelas de la provincia.					
Aguilar.	1849	27			
Baena.	842	43			
Bujalanc.	1126	23			
Cabra.	1040	83			
Castro.	552	25			
Fuente Obejuna.	272	31			
Hinojosa.	755	58			
Lucena.	1478	22			
Montilla.	969	58			
Montoro.	1040	85			
Pozoblanco.	917	91			
Priego.	1063	12			
Posadas.	502	50			
Palma.	655	93			
Rambla.	703	56	13770	56	
Total.				44933	81

En Córdoba á 12 de Febrero de 1878.—El Secretario contador, S. Justiano Romera Lainez.—V. B. El Presidente, Ignacio Garcia Lopez.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 297.

Alcaldía constitucional de Fuente Palmera.

Don José Hens Oteros, Alcalde constitucional de Fuente Palmera.

Hago saber: Que hallándose formado por la comisión respectiva el proyecto de Presupuesto adicional al ordinario que está en ejercicio en esta villa, ha sido aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de ayer, y dispuesto quede de manifiesto al público en la Secretaría Municipal durante quince días á contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la Provincia, en conformidad á lo que previene el artículo 146 de la Ley de 2 de Octubre de 1877.

Y para la general inteligencia se hace notorio por medio del presente en Fuente Palmera á 18 de Febrero de 1878.—José Hens Oteros.

Núm. 116.

Registro de la propiedad de Posadas.

Don Leopoldo Bernar de Vera, Registrador de la propiedad de este partido.

Hago saber: que por D. Mariano Cabezas y Sarabia, Conde de Zamora de Riofrio, por sí y como legal representante de su legítima esposa la señora doña Francisca del Castillo Leon y Aguilar Tablada, mayores de edad y vecinos de la ciudad de Córdoba, se ha incoado el oportuno expediente de liberación de las cargas que se dirán y afectan á una hacienda nombrada de San Ildefonso, con sus casas de teja, situada en el término de la villa de Almódevar del Rio: linda por Norte, Poniente y Levante con la hacienda de Fuen-real de la señora marquesa viuda de Ontiveros y por el Sur con haza que fué de la Fábrica Parroquial de dicha villa, y con otra del señor marqués de los Lendines; compuesta de ochenta y cuatro fanegas de tierra pobadas de olivar y encinas. Correspondió esta finca á la doña Francisca del Castillo en esta forma: dos terceras partes por permuta que hizo con la señora doña Maria del Valle Vargas y Camacho, en mil ochocientos setenta y tres y la restante tercera parte le fué adjudicada al fa-

llamiento de su menor hijo don Fernando Natera y Castillo en mil ochocientos setenta y dos.

Dicha finca se halla gravada en las cargas siguientes:

1.ª Una hipoteca que se dice estaba constituida para responder de la venta de un haza; en la escritura de compra de esta finca otorgada en 31 de Agosto de 1775 ante el Escribano que fué de este número don Juan de Dios Sanchez, inscrita esta escritura con dicha expresión en el libro número 31 de la estinguida Contaduría de hipotecas de este partido al folio 3 con fecha 18 de Setiembre de 1875.

2.ª Otra que constituyó doña Maria Lopez Llante, viuda, á la seguridad de los bienes que en administración le fueron entregados como propios de su menor hijo don Joaquin Natera y Lopez, según escritura de 23 de Enero de 1793, otorgada ante el escribano don Andrés Miguel de Buendia, de que se tomó razón al folio 1.º del cuaderno de dicho año del libro 31 ya citado. Se pretende la liberación de estas dos cargas; pues aunque la finca de que se trata tiene otra hipoteca impuesta por don Joaquin Natera en garantía de un débito que tenia contraído con el señor marqués de Guadalcazar, esta carga es también objeto de la liberación y sobre ella se sigue la transmisión correspondiente con el heredero de aquél.

Por tanto, cito, llamo y emplazo por término de noventa días á todos aquellos que se crean con derecho á oponerse á la liberación de indicadas dos hipotecas, para que lo ejerciten durante dicho plazo ante el señor Juez de primera instancia de esta villa y su partido; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por estinguidas en cuanto á tercero que despues adquiere dominio ó derecho real sobre la finca que se trata de liberar: advirtiéndose que durante dicho término estará de manifiesto el expediente en esta oficina.

Posadas trece de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.—Leopoldo Bernar.

El Consejo de Sanidad de San Petersburgo ha autorizado la importación en Rusia de las «Capsulas de A. Guiter de Guyot», tan eficaces para los resfriados, catarros, bronquitis, tisis, etc. Dos capsulas á cada comida producen siempre un alivio rápido. El tratamiento viene á salir á un precio insignificante, puesto que apenas llega á un real por día.

Para evitar las numerosas imitaciones de que este producto ha sido objeto, exijase en la etiqueta de cada frasco la firma Guyot impresa en tres colores.

Depósito en las principales farmacias. 10

ANUNCIOS.

MANUAL

del secretario de Ayuntamiento ó tratado teórico-práctico de administración municipal, en el que se explican ampliamente las atribuciones de los Ayuntamientos, Alcaldes y Secretarios, con formularios prácticos, y muy especialmente todo lo relativo á obras, presupuestos, arbitrios y contabilidad, que es la base de la administración local: corregido ampliado y puesto en armonía con la Ley Municipal reformada de 2 de Octubre de 1877, y con las demás Leyes, disposiciones y jurisprudencia dadas sobre todos los ramos hasta el día por D. Fermín Abella, Abogado y Director del periódico El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.

Un volumen en 4.º mayor con cerca de 800 páginas de lectura letra con pacto y excelente papel glassado.

Se acaba de publicar la tercera edición de este importante libro, cuya mejor recomendación está en haberse agotado en poco tiempo dos de sus ediciones.

La presente es mucho más completa todavía que las anteriores, y está puesta en armonía con la novísima Ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.

En esta obra se explican ampliamente todas las atribuciones, deberes y obligaciones que tienen los Secretarios de Ayuntamiento, para los que constituye una guía inseparable en el que con poca trabajo y con solo hojear algunas páginas encontrarán resuelta sencilla y brevemente las dudas que pudieran presentarse en las variadas cuestiones en que tienen que intervenir diariamente en el cumplimiento de los servicios municipales que están á su cargo, y en la tramitación y resolución de los expedientes, que por razón de su destino se ven obligados á instruir en muchos incidentes y casos.

Toda la doctrina se expone con arreglo á la legislación vigente; y para facilitarles más el buen desempeño de sus obligaciones se insertan en este libro cerca de 200 formularios para estados de servicios periódicos, actas, diligencias, providencias, expedientes completos, etc., especialmente sobre obras municipales, presupuestos, cuentas y todo lo que se relaciona con la contabilidad y la hacienda municipal, ramo en que necesitan poner un exquisito cuidado, ya para evitar responsabilidades ulteriores, ya porque una contabilidad sencilla y bien montada es la base de toda la administración local y no deja lugar á cuestiones, reclamaciones ó dudas.

Bojo ese punto de vista, esta obra es también de gran utilidad para las Comisiones de presupuestos y para los Contadores de fondos municipales, que encontrarán en ella un excelente auxiliar para el mejor cumplimiento de sus deberes.

Se halla dividido este libro en 16 títulos con 56 capítulos al todo, en los cuales se trata con la extensión conveniente, de las siguientes materias en todos sus detalles: Se-

cretarios de Ayuntamientos: elecciones: términos municipales, derechos y deberes de sus habitantes: gobierno y organización de los Municipios: administración local: bienes comunes y propios de los pueblos: rotaciones: desamortización: pósitos: aguas: montes: contratos, deudas y litigios de los Ayuntamientos: policía urbana y rural: obras públicas: instrucción primaria: beneficencia: sanidad: partidos médicos: cementerios: contribuciones generales directas é indirectas y demás impuestos del Tesoro: procedimiento administrativo: alejamientos, bagajes y suministros: quintas: ferro-carriles, tranvías, carreteras, caminos y correos: empleados municipales: hacienda municipal: contabilidad, presupuestos, etc. recursos y responsabilidades que nacen de los actos de los Ayuntamientos: gobierno político de los distritos municipales: seguridad personal cárceles, etc., etc.

Para su más fácil consulta lleva dos extensos índices, uno por orden de capítulos y otro de todas las materias y puntos de que se trata, por orden alfabético.

Precio de la obra: en Madrid, 30 rs.: en provincias, 32: en holandesa, 6 rs. más.

Los pedidos á la Administración de El Consultor de los Ayuntamientos, Torres, 13, Madrid.

El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.—Periódico de administración y de justicia municipal.—Año 26 de su publicación.—Se publica cada seis días en 8 páginas folio prolongado con cubierta de color, formando al fin del año un magnífico tomo de más de 500 páginas. Cuando la urgencia de las disposiciones oficiales lo exige, se dan además números extraordinarios, aunque siguiendo la paginación correlativa de los demás del anuario. Las consultas de administración ó relacionadas con los Juzgados municipales se contestan gratis á los suscritores.

Precio de la suscripción:—12 pesetas al año, pagando anticipadamente bien toda la anualidad ó un semestre, remitiendo el importe en libranza del Giro mútuo, letras de fácil cobro ó sellos de correos, con carta certificada en este caso, á la Administración, «Calle de las Torres, 13, Madrid».

CONSTITUCION

Leyes municipal y provincial novísimas de 2 de Octubre de 1877, anotadas y concordadas con las de 20 de Agosto de 1870 y 18 de Diciembre de 1876 disposiciones complementarias de las mismas, á saber:

Ley electoral reformada de Ayuntamientos y de Diputados; Ley electoral novísima de Diputados á Cortes y Ley penal para los delitos electorales; Ley electoral novísima de Senadores; Apéndice á la Ley provincial; Organización y atribuciones de las Comisiones provinciales como Tribunales contencioso-administrativos y procedimiento ante las mismas; Legislación sobre competencias, extranjeros, obras públicas, contratación de servicios y obras públicas, montes públicos, asistencia facultativa de los enfermos

pobres, Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, procedimiento de apremio, ensanche de las poblaciones, enajenación forzosa, Asociación general de ganaderos y otras muchas más disposiciones en forma de notas.

Tercera edición, aumentada considerablemente é ilustrada con notas y con la doctrina de la Jurisprudencia administrativa, por D. Andrés Blás, Jefe de Administración del Gobierno civil de Madrid, Doctor en la Facultad de Derecho en sus Secciones de Derecho civil y canónico y Derecho administrativo, ex-Diputado á Cortes, Vocal de la comisión y Vicepresidente de la Diputación provincial que ha ido de Zaragoza, ex-Profesor auxiliar de Derecho y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Esta obra se compone de un tomo en 4.º de unas 700 páginas.

Su precio en toda España: tres pesetas.

Obra del mismo autor.—Derecho civil aragonés.—Un tomo en 8.º mayor de más de 500 páginas. Su precio en toda España cinco pesetas.

Los pedidos de ambas obras al autor, con dirección al Gobierno civil ó á su domicilio, Santiago, 2, y el mismo los remitirá francos de porte, previo pago en letras ó libranzas ó sellos de Comunicaciones.

El autor abona el 25 por 100 por cada cinco ejemplares que se tomen

DERECHO ADMINISTRATIVO Provincial y Municipal ó tratado general Teórico-Práctico de las atribuciones de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos en todos los ramos que por las leyes les están encomendados después de las reformas de la ley de 16 de Diciembre de 1876, por D. Fermín Abella, Abogado y Director del periódico el Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados Municipales.

Cinco tomos en 4.º mayor con 4000 páginas de lectura, letra compacta y esmerada impresión.

Esta importantísima obra, que se acaba de publicar, trata extensamente de todos los ramos de la Administración provincial y contiene la jurisprudencia dictada sobre cada materia, la legislación vigente, modelos para bandos y reglamentos de todas clases, y un extenso «Proyecto de Ordenanzas municipales» que puede servir de guía, para formar las de las poblaciones que no las tengan, ó para reformar las antiguas con arreglo á los usos, necesidades y adelantos del día.

El tomo 1.º contiene una Reseña histórica del desenvolvimiento del Derecho y régimen municipal, desde los tiempos más remotos hasta nuestros días, y del particular de España, con un examen comparativo de las diversas Leyes Municipales españolas, desde 1823 hasta 1877, y además todo lo relativo á la división territorial; derechos y obligaciones de los ciudadanos dentro del Municipio y de la provincia; elecciones; Administración civil de las provincias; organización y atribuciones de las Diputaciones; gobierno y organización de los Municipios; Administración local y publicación de las leyes.

En el tomo 2.º se trata del gobierno político de los distritos muni-

cipales y atribuciones de los Alcaldes; protección y seguridad personal; orden público; espectáculos y diversiones; moral y costumbres públicas; cárceles; policía municipal, de abastos, urbana y de construcciones ó sea Obras públicas, y termina con un Proyecto de Ordenanzas municipales.

Comprende el tomo 3.º todo lo referente á los bienes de Propios y comunes de los pueblos, rotaciones y aprovechamientos; montes; Pósitos; créditos y litigios de los Ayuntamientos; desamortización; propiedad agrícola; colonias y Bancos agrícolas; ganadería; policía rural, aguas, canales y riegos; minas; ferro-carriles, carreteras y caminos; correos y telégrafos, etc.

El tomo 4.º abraza lo relativo á la quintas y reemplazos; alejamientos, bagajes y suministros; contribuciones directas; subsidio; cascos; derechos reales y transmisiones de dominio; recaudación y procedimiento administrativo.

Por último, en el tomo 5.º se halla todo lo concerniente á impuestos extraordinarios y de guerra; papel sellado y efectos timbrados contabilidad municipal en todos sus ramos; presupuestos locales; contabilidad provincial y presupuestos de las Diputaciones; instrucción pública; sanidad terrestre y marítima; aguas minerales; cementerios y enterramientos; beneficencia en todos sus detalles; empleados de las Diputaciones y Ayuntamientos; relaciones entre la Iglesia y el Estado é incidencias de la cuestiones religiosas; responsabilidad de Ayuntamientos, Diputaciones y Comisiones provinciales; recursos de alzada; jurisdicción y Tribunales contenciosos; competencias; vías gubernativa y contencioso administrativo y procedimiento contencioso; y concluye con un extenso índice alfabético de todo lo que contienen los cinco tomos, para facilitar más la consulta de todas las materias.

Esta obra es de gran utilidad para los Ayuntamientos, Alcaldes y Secretarios, Diputaciones, empleados de la Administración provincial, contribuyentes, y en general para toda clase de personas, cuyos intereses tengan relación con los Municipios, con las Diputaciones ó con la Administración general del Estado.

Se remite la obra á cualquier punto, franco el correo y certificada por 32 pesetas.

Se vende en las principales librerías y en la Administración de «El Consultor de los Ayuntamientos», Torres, 13, Madrid. 15—12

ARRENDAMIENTO.

De la propiedad del Excmo. señor Duque de Medinaceli, y en subasta privada, que tendrá lugar en la administración de S. E. en Montilla, el día 28 del presente mes, se arrienda el cortijo nombrado 1.º y 2.º hoja de la villa, término de Montiban, compuesto de 246 fanegas 6 celemines de cabida total, y por tiempo de 6 años, desde 1.º de Enero del inmediato de 1879.

El tipo de renta y demás condiciones para la subasta está de manifiesto en espresada administración.

Montilla 1.º de Febrero de 1878.

Imp. del «Diario de Córdoba»